



**CAPS**

Planificación  
Patrimonial  
Sucesoria  
y Financiera

---

## Planificación Patrimonial y Sucesoria

### Una donación fallida, un fideicomiso posible

Publicado: Julio / Agosto 2009

Autor: Dr. Leonardo J. Glikin

---

**A los 53 años, Mariela se sentía un poco sola, un poco triste. Su única familia estaba conformada por su hermano, su cuñada, y sus dos sobrinos, de 5 y 7 años. Si bien estaba sana, y sabía que, hoy, la expectativa de vida en las mujeres de clase media supera largamente los 80 años, se le ocurrió donar el departamento donde vivía, y un segundo departamento que reservaba como inversión, a sus dos sobrinos.**

Por supuesto, hizo reserva de usufructo, es decir que, de acuerdo al plan trazado, ella tendría derecho a usar su departamento, y también a alquilar el segundo inmueble.

Sin embargo, la vida siempre da sorpresas: cuando menos lo esperaba, Mariela tuvo la oportunidad de adoptar un bebé. De pronto, y luego de la conmoción por el nacimiento, Mariela tomó conciencia de que su bebé sería un “desheredado”, ya que ella había donado sus bienes con anterioridad al nacimiento de su hijo.

Afortunadamente, la buena voluntad de su hermano y su cuñada, y la comprensión de la Justicia Civil de Capital Federal, permitió que las donaciones quedaran sin efecto, y, por lo tanto, que el hijo adoptivo de Mariela sea el heredero de sus bienes.

Como se ve, se trata una historia complicada, no obstante, con final feliz. Fue necesario promover un juicio, en el cual el hermano y la cuñada de Mariela demostraron una actitud muy colaborativa, y la Justicia aplicó sabiamente la ley vigente, para llegar al único resultado justo, es decir, que el hijo de Mariela sea, en definitiva, quien reciba el patrimonio.

Sin embargo, más allá de la anécdota, cabe preguntarse: ¿qué lleva a una persona de 53 años, a donar sus bienes? Porque, más allá de que hubiera reservado el usufructo, durante el dilatado lapso que Mariela tiene como expectativa de vida, se habría quedado imposibilitada de vender sus bienes en caso de necesidad, o de cambiarlos por otros, o de tomar un crédito utilizando alguno de los inmuebles para garantizar su deuda mediante una hipoteca.

Si Mariela quería proteger los inmuebles de eventuales acreedores futuros, podría haber recurrido al fideicomiso, un instrumento mucho más dinámico que la donación, y que reserva una mayor autonomía al constituyente, quien, en la mayor parte de los casos, puede dejar sin efecto las disposiciones originarias, o modificarlas, en el momento que decida, sin necesidad de grandes explicaciones.

Además, mediante el fideicomiso también se logra el objetivo de evitar una eventual sucesión, dado que las personas a quienes se designa como herederos pueden ocupar el lugar de “fideicomisarios”, es decir, quedar designados en el mismo contrato de fideicomiso, como los destinatarios finales de los bienes. Pero con una gran ventaja: el constituyente del fideicomiso puede reservarse, durante toda su vigencia, el derecho de reemplazar a los fideicomisarios por otros, y también el derecho de cambiar el destino de los bienes.

Hoy, Mariela está muy feliz con su hijo, y el recuperado patrimonio que va a administrar en su beneficio. Pero bien vale la angustia sufrida, como una lección para conocer, a fin de no repetir errores ajenos.